

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el **DESPACHO COMISORIO No. 110013105032-2019-00783-00**, informando que a la fecha del presente proveído no se pudo auxiliar la comisión ordenada por el Juzgado Tercero (3) Laboral del circuito de Pereira – Risaralda. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**

Secretario

**AUTO S -**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

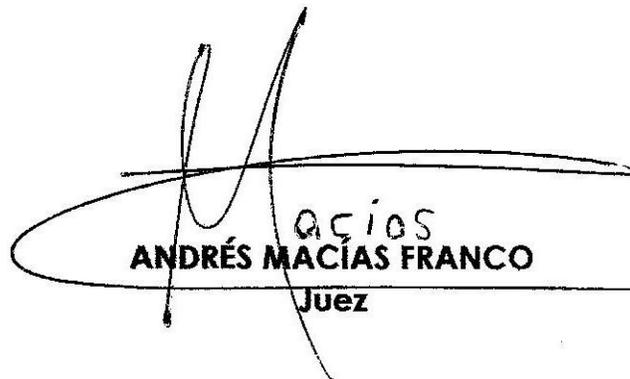
Teniendo en cuenta el informe secretarial de fecha dieciocho (18) de junio del presente año, y frente al auxilio de la comisión ordenada por parte del Juzgado Tercero (3) Laboral del Circuito de Pereira, consistente en notificar personalmente a la señora **ADRIANA ARREDONDO RESTREPO**, dentro del proceso Ordinario No. **66001-31-05-003-2018-00051-00**, este estrado judicial se permite indicar y hacer las siguientes apreciaciones que regulan la notificación personal y el auxilio de la comisión ordenada.

Conforme con la pandemia mundial por COVID-19, que obligó al aislamiento preventivo obligatorio o cuarentena “*de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia*”, situación que generó una limitación en la atención presencial de los Despachos judiciales, a lo cual el Gobierno Nacional en aras de continuar con el óptimo servicio de la justicia e impulso en los diferentes procesos judiciales expidió el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, *que dispuso medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de usuarios del servicio de la justicia, en el marco del estado de emergencia Económica y Social y ecológica.*

Comisión que, si bien se adelantaron gestiones para lograr su cometido no fue posible, y de acuerdo con lo consagrado en el mencionado Decreto, la notificación de la señora **ARREDONDO RESTREPO** se puede realizar de manera virtual por el despacho de conocimiento, razón por la que se estima pertinente **DEVOLVER** las presentes diligencias al Juzgado de origen, para lo de su cargo.

Por secretaría elabórese el respectivo oficio y remítanse las presentes diligencias, conforme con lo indicado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez